



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INTENDENCIA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Departamento Jurídico

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1314**

**SANTIAGO, 26 JUL 2010**

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional Aeropuerto, mediante Informe Policial N° 433 de 23.08.09; correo electrónico de 21.12.09 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; correo electrónico de 23.12.09 del 1° Juzgado de Garantía de Santiago; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del interior, mediante Minuta N° 0240 de 24.02.10; Of. Ord. N° 1030 de 13.04.10 de IRM, que solicita informe que indica; Oficio N° 790-2010 de 21.04.10 del 1° Juzgado de Garantía de Santiago; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Informe Policial N° 433 de 23 de agosto de 2009 del Departamento de Policía Internacional Aeropuerto, de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que el extranjero de nacionalidad boliviana **Johnny CHOQUE TICONA**, documento de identidad [REDACTED], ingresó al territorio nacional el día 11 de agosto de 2009, por Avanzada Chungará, encontrándose actualmente en condición de turista irregular y que fue detenido en dependencias del Hospital Alejandro del Río, luego que le fueron practicadas radiografías abdominales y se constató que había ingerido ovoides de cocaína.

b) Que, los hechos fueron denunciados a la Fiscalía Local Pudahuel, mediante Informe Policial N° 215 de 15 de agosto de 2009 de la Brigada Antinarcoóticos Aeropuerto, por delito flagrante de Infracción al artículo 3° de la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Unidad de Causas y Sala del 1° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa R.U.C. N° 0900767535-3, R.I.T. N° 4143-2009, el extranjero en comento fue formalizado por delito de Tráfico Ilícito de Drogas con fecha de preparación de Juicio Oral.

d) Que, según lo informado por la Jefa (S) de Unidad de Causas y Sala del 1° Juzgado de Garantía de Santiago mediante Oficio N° 790-2010 de 21 de abril de 2010, el extranjero imputado se encuentra bajo la medida cautelar de prisión preventiva.

e) Que, los hechos expuestos configuran la situación prevista en los artículos 2, 17 en relación con los artículos 15 N° 2, 81, 82 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con los artículos 26 N° 2, 164, 165 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad boliviana **Johnny CHOQUE TICONA**, documento de identidad [REDACTED].

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**MINISTRO DE DE**  
**OGG/MORVGM**  
**Distribución:**

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓